

REGLAMENTOS INTERNOS Y DE PROCEDIMIENTO

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA,

Visto el Tratado de la Unión Europea,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en particular su artículo 253, párrafo sexto,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Protocolo nº 2 anejo al Tratado de Lisboa por el que se modifica el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Visto el Protocolo nº 36 anejo a los Tratados y en particular el título VII de dicho Protocolo, sobre las disposiciones transitorias relativas a los actos adoptados en virtud de los títulos V y VI del Tratado de la Unión Europea antes de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa,

Considerando que, a raíz de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, procede realizar las adaptaciones oportunas en su Reglamento de Procedimiento,

Con la aprobación del Consejo, dada el 8 de marzo de 2010,

ADOPTA LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES DE SU REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO:

Artículo 1

El Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾ queda modificado como sigue:

1. El título del Reglamento se sustituye por «Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia».
2. En el texto del Reglamento:
 - a) Los términos «la Comunidad» o «las Comunidades» se sustituyen por «la Unión», los términos «de la Comunidad» o «de las Comunidades» por «de la Unión» y los términos «de las Comunidades Europeas», excepto en el caso del artículo 126, por «de la Unión Europea», adaptándose gramaticalmente la frase en consecuencia cuando proceda.
 - b) Los términos «Tribunal de Primera Instancia» se sustituyen por «Tribunal General».
 - c) El término «Comisión» se sustituye por «Comisión Europea».
3. El artículo 1, párrafo primero, se sustituye por el siguiente texto:

«En el presente Reglamento:

- las disposiciones del Tratado de la Unión Europea se designarán con el número del artículo seguido por las siglas “TUE”,
 - las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se designarán con el número del artículo de que se trate seguido por las siglas “TFUE”,
 - las disposiciones del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica se designarán con el número del artículo seguido por las siglas “TCEEA”,
 - el Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se denominará “Estatuto”,
 - el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se denominará “Acuerdo EEE”.
4. En el artículo 1, párrafo segundo, el primer guión se sustituye por el siguiente texto:
 - «— por “Instituciones” se entenderá las Instituciones de la Unión y los órganos u organismos creados por los Tratados o por un acto adoptado en ejecución de éstos y que tengan capacidad procesal ante el Tribunal».
 5. En el artículo 7, apartado 1, los términos «en los artículos 223 del Tratado CE y 139 del Tratado CEEA» se sustituyen por «en el artículo 253 TFUE».
 6. En el artículo 16, apartado 7, los términos «con arreglo al artículo 241 del Tratado CE o al artículo 156 del Tratado CEEA» se sustituyen por «con arreglo al artículo 277 TFUE» y los términos «conforme al artículo 241 del Tratado CE» por «conforme al artículo 277 TFUE».
 7. En el artículo 38, apartado 6, los términos «de los artículos 238 y 239 del Tratado CE y 153 y 154 del Tratado CEEA» se sustituyen por «del artículo 273 TFUE», y se eliminan los términos «según los casos, de un ejemplar de la cláusula compromisoria contenida en un contrato de Derecho público o de Derecho privado celebrado por las Comunidades o por cuenta de las mismas, o».
 8. En el artículo 48, apartado 4, los términos «en los artículos 244 y 256 del Tratado CE y 159 y 164 del Tratado CEEA» se sustituyen por «en los artículos 280 TFUE y 299 TFUE y 164 TCEEA».
 9. En el artículo 77, párrafo segundo, los términos «en los artículos 230 y 232 del Tratado CE y 146 y 148 del Tratado CEEA» se sustituyen por «en los artículos 263 TFUE y 265 TFUE».

⁽¹⁾ DO L 176, de 4.7.1991, p. 7.

10. En el artículo 80, apartado 1, los términos «en el Tratado de la Unión, el Tratado CE y el Tratado CEEA, en el Estatuto del Tribunal de Justicia» se sustituyen por «en los Tratados, en el Estatuto».
11. En el artículo 83, apartado 1, párrafo primero, los términos «en los artículos 242 del Tratado CE y 157 del Tratado CEEA» se sustituyen por «en los artículos 278 TFUE y 157 TCEEA».
12. En el artículo 83, apartado 1, párrafo segundo, los términos «en los artículos 243 del Tratado CE y 158 del Tratado CEEA» se sustituyen por «en el artículo 279 TFUE».
13. En el artículo 89, párrafo primero, los términos «de los artículos 244 y 256 del Tratado CE y 159 y 164 del Tratado CEEA» se sustituyen por «de los artículos 280 TFUE y 299 TFUE y 164 TCEEA».
14. En el artículo 104, apartado 1, los términos «las disposiciones comunitarias» se sustituyen por los términos «las disposiciones de la Unión Europea».
15. En el artículo 104 *ter*, apartado 1, párrafo primero, los términos «las materias contempladas en el título VI del Tratado de la Unión o en el título IV de la tercera parte del Tratado CE» se sustituyen por «las materias contempladas en el título V de la tercera parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea».
16. En el artículo 107, apartado 1, párrafo primero, los términos «el artículo 300 del Tratado CE» se sustituyen por «el artículo 218 TFUE».
17. En el artículo 107, apartado 2, los términos «del Tratado CE» se sustituyen por «de los Tratados».
18. Se deroga el capítulo duodécimo del título tercero (artículo 109 *bis*).
19. El título del capítulo decimotercero, denominado «De la resolución de los litigios previstos en el artículo 35 del Tratado de la Unión», se completa con los términos «, en su versión vigente antes de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa».
20. En el artículo 109 *ter*, apartado 1, párrafo primero, los términos «el apartado 7 del artículo 35 del Tratado de la Unión» se sustituyen por «el apartado 7 del artículo 35 TUE en su versión vigente antes de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, tal como ha sido mantenido en vigor por el Protocolo nº 36 anejo a los Tratados».
21. En el artículo 109 *ter*, apartado 1, párrafo segundo, los términos «el apartado 7 del artículo 35 del Tratado de la Unión» se sustituyen por «el apartado 7 del artículo 35 TUE en su versión vigente antes de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, tal como ha sido mantenido en vigor por el Protocolo nº 36 anejo a los Tratados».
22. En el artículo 123 *quater*, los términos «en el artículo 225, apartados 2 o 3, del Tratado CE, o en el artículo 140 A, apartados 2 o 3, del Tratado CEEA» se sustituyen por «en el artículo 256, apartados 2 o 3, TFUE».
23. En el artículo 123 *quinto*, párrafos primero y quinto, los términos «del artículo 225, apartado 3, del Tratado CE, o del artículo 140 A, apartado 3, del Tratado CEEA» se sustituyen por «del artículo 256, apartado 3, TFUE».
24. En el artículo 123 *quinto*, párrafo cuarto, los términos «del artículo 225, apartado 2, del Tratado CE, o del artículo 140 A, apartado 2, del Tratado CEEA» se sustituyen por «del artículo 256, apartado 2, TFUE».
25. En el artículo 123 *sexto*, párrafo primero, los términos «del artículo 225, apartado 3, del Tratado CE o del artículo 140 A, apartado 3, del Tratado CEEA» se sustituyen por «del artículo 256, apartado 3, TFUE».
26. En el artículo 123 *sexto*, párrafo quinto, los términos «del artículo 225, apartado 2, del Tratado CE, o del artículo 140 A, apartado 2, del Tratado CEEA» se sustituyen por «del artículo 256, apartado 2, TFUE».
27. En el artículo 123 *septimo*, apartado 1, párrafo primero, los términos «de la legislación comunitaria» se sustituyen por «de la legislación de la Unión».
28. En el artículo 123 *octavo*, párrafo primero, los términos «de la legislación comunitaria» se sustituyen por «de la legislación de la Unión».
29. En el artículo 125, los términos «en los artículos 223 del Tratado CE y 139 del Tratado CEEA» se sustituyen por «en el artículo 253 TFUE».

Artículo 2

Las presentes modificaciones del Reglamento de Procedimiento, auténticas en las lenguas mencionadas en el artículo 29, apartado 1, de dicho Reglamento, se publicarán en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y entrarán en vigor el día de su publicación.

Hecho en Luxemburgo, a 23 de marzo de 2010.